

GACETA UNIVERSITARIA

Gaceta UABC

gaceta@uabc.edu.mx

16 de diciembre de 2019 - Edición Especial **No. 436**

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ABROGAN LOS DIVERSOS POR LOS QUE SE CREA Y REFORMA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EN SU LUGAR, SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE **BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ABROGAN LOS DIVERSOS POR LOS QUE SE CREA Y REFORMA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EN SU LUGAR, SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 25 de su *Ley Orgánica*, y 78 fracciones VIII, IX y XXXI de su *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado como derecho humano en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es también reconocido como tal en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 2. Que con fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, donde se establecen las nuevas directrices en torno a la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y de la protección de datos personales, aplicable en todo el país y como modelo a seguir por las entidades federativas en la emisión de sus leyes locales en la materia.
- 3. Que acorde con lo dispuesto en la precitada ley general, con fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California*.
- 4. Que la Universidad Autónoma de Baja California, como organismo público autónomo, tiene la obligación de servir al país con eficiencia, eficacia, transparencia, probidad y credibilidad, debiendo informar oportunamente sobre el objeto y desarrollo de sus fines sustanciales, así como rendir cuentas sobre los recursos federales, estatales que se reciben y aquellos que se allegue por actividades que desarrolla, haciéndolo del conocimiento de su comunidad universitaria y la sociedad en general.
- 5. Que la Universidad Autónoma de Baja California, como institución que alberga y promueve prácticas de vanguardia, reconoce la relevancia de: la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y la gestión documental, al integrarlas expresamente en el Plan de Desarrollo Institucional, con la convicción de cumplir cabalmente con: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, la Ley General de Archivo, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad y, en general, con las normas y políticas administrativas relacionadas con la materia.
- 6. Que de conformidad con el artículo 84 fracciones VII y IX del *Estatuto General* de la Universidad, son funciones del secretario general: organizar y custodiar el archivo general de la Universidad, así como coordinar y supervisar los trabajos para la transparencia de la información relacionada con la administración de los recursos económicos y los indicadores de calidad institucional, unidades académicas y programas educativos de la Universidad.
- 7. En este sentido, para fortalecer el óptimo desarrollo de las funciones sustantivas de la Secretaría General, se considera conveniente que la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad, como órgano técnico y administrativo responsable de las obligaciones de transparencia, protección de datos personales y gestión documental, se coordine con la Secretaría General.
- 8. Además, con el objetivo de armonizar y simplificar la normatividad interna de la UABC, la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad cambia su denominación a Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a fortalecer la gestión institucional, brindando un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se abrogan los diversos acuerdos por los que se crea y reforma la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, de fechas veintiocho de enero de dos mil quince y diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, publicados en la Gaceta Universitaria números 336 y 368, de fechas primero de febrero de dos mil quince y veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente.

SEGUNDO. Se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "la Unidad"), como el órgano técnico y administrativo responsable de coordinar y vincular las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, según lo establecido en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de Baja California* (en lo sucesivo "el Reglamento").

TERCERO. Al frente de la Unidad habrá un coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo "el Coordinador") designado por el rector, ante quien será directamente responsable del buen desempeño de sus funciones y se coordinará en todo lo que competa a su área y ámbito con el secretario general.

CUARTO. La Unidad brindará el apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité de Transparencia en el cumplimiento de las funciones que le otorga el Reglamento.

QUINTO. El Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la Universidad Autónoma de Baja California ante: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California (ITAIPBC), el Archivo General de la Nación (AGN), las dependencias o entes públicos que en su caso los sustituyan, y ante cualquier otra autoridad con la cual se siga cualquier trámite, gestión, recurso o denuncia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gestión documental;
- II. Realizar todas las funciones que la normatividad general, local y universitaria en materia de transparencia y protección de datos personales otorga a los titulares o responsables de las unidades de trasparencia;
- III. Promover la cultura de la transparencia, protección de datos personales y gestión documental en la comunidad universitaria mediante la impartición de talleres, capacitaciones, conferencias y generación de contenidos para la difusión por medios impresos o electrónicos de cualquier modalidad;
- IV. Asesorar a la comunidad estudiantil, personal académico y administrativo en el ámbito de su competencia respecto a los temas señalados en el presente acuerdo;
- V. Con la autorización del rector, celebrar los convenios que sobre la materia sean firmados por la Universidad Autónoma de Baja California, concurriendo en la formalización de los mismos:
- VI. Diseñar e implementar sistemas que permitan el adecuado funcionamiento de la Gestión Documental por parte de la Universidad;
- VII. Diseñar y ejecutar las acciones que propicien la consolidación de la gestión documental en las dependencias y unidades académicas de la Universidad;
- VIII. Promover la digitalización de la información que posea la Universidad;
- IX. Presentar informe anual, el cual debe contener por lo menos el número de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales recibidas, el resultado de cada una de ellas, el número de recursos de revisión y denuncias presentados en su contra en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como el avance que se tenga respecto al cumplimiento del *Plan de Desarrollo Institucional* en el rubro de transparencia, protección de datos personales y gestión documental;
- X. Dirigir las acciones de las áreas a su cargo, estableciendo y supervisando el cumplimiento de sus objetivos y metas; y
- XI. Las demás que le sean otorgadas por la normatividad aplicable o le sean encomendadas por el rector.

SEXTO. Para la realización de sus labores, la Unidad contará con un Departamento de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental. Al frente estará un jefe, nombrado directamente por el rector y subordinado directamente al Coordinador.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la normatividad universitaria y legal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veinte, previa su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California iniciará su funcionamiento el primero de enero de dos mil veinte. En la misma fecha concluirá definitivamente la existencia y funciones del órgano a la fecha denominado Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dependiente del rector, y se tendrán por transferidos de esta última los recursos humanos, materiales y financieros con los que a la fecha funcionan los departamentos de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas y el Departamento de Gestión Documental y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Las referencias que cualquier otro ordenamiento haga a un artículo de los acuerdos abrogados, en lo sucesivo se entenderán hechas al artículo del presente acuerdo, cuyo contenido se refiera al mismo tema.

CUARTO. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán de hacerse las adecuaciones normativas, a fin de armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan de conformidad con presente acuerdo.

Mexicali, B. C., 20 de noviembre de 2019

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO RECTOR

DIRECTORIO

Rector

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

Secretario General

Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza

Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Mónica Lacavex Berumen

Vicerrector Campus Mexicali

Dra. Gisela Montero Alpírez

Vicerrectora Campus Tijuana

Mtra. Edith Montiel Ayala

Secretario de Rectoría

e Imagen Institucional Lic. Alberto Guerrero Reyes

Jefa del Departamento de Comunicación / Editora Jefa

M.C. María Magnolia Gutiérrez Boneo

Redacción y Corrección

Lic. Olivia Yaritza López Segoviano

Asistente Editorial

M.E. Abril Guadalupe Corpus Parra

Fuente Informativa

Lic. Norma Angélica Gómez Bravo-Rectoría M.E. Paulina Moreno Rangel-Campus Ensenada Lic. Isaac Daniel Coronado Ortega-Campus Mexicali Mtro. Guillermo Navarro Vázquez-Campus Tijuana

Formación y Diseño

Lic. Evangelina García Leyva Lic. Fabiola Martínez Payán Lic. Alejandra Anchondo Dávila

Gaceta Digital

Lic. Beatriz Díaz Gutiérrez

16 de diciembre de 2019.
Edición Especial Número 436
Órgano informativo
oficial de la Universidad Autónoma de Baja
California, editado por el Departamento de
Comunicación de la Secretaría de Rectoría e
Imagen Institucional. Integrante de la Asociación
Nacional de Universidades e Instituciones de
Educación Superior (Anuies) y del Consorcio de
Universidades Mexicanas (Cumex)

Av. Reforma #1375. Col. Nueva Mexicali, Baja California, C.P. 21100 Tel. (686) 553-41-67

GacetaUABC

GacetaUABC 🚹

gaceta.uabc.mx 🤀

Gaceta UABC 🔊

gaceta@uabc.edu.mx 🖂

Consulta toda la información de manera inmediata de Gaceta UABC y UABC Radio en nuestras apps ¡Descárgalas ya! **UABCRadio**

Disponible en:

